



GOBIERNO  
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 08 de noviembre de 2024  
Solicitud número **020058724000736**

**Estimado (a) ciudadano (a)**  
**Presente. –**

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000736** en la cual solicita lo siguiente:

*“QUIERO CONOCER EL POR QUE SE LE OTORGO BASE A LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SIENDO ESTE UN PUESTO DE CONFIANZA, MISMO QUE NO DEBERIA DE PODERSE BASIFICAR. QUIERO SABER CUANTAS PERSONAS ESTAN PENDIENTES DE RECATEGORIZACIONES, SI ESTA PERSONA ERA LA DE MAS ANTIGUEDAD DE CONFIANZA DENTRO DE LA OFICIALIA MAYOR. Y TAMBIEN SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI EL ACTA DE LA COMISION DE ESCALAFON, EN DONDE LA DE NOMBRE YANETTE NAYA MENDOZA PRESIDE EN CALIDAD DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE FUE JUEZ Y PARTE.”(Sic)*

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que el Sujeto Obligado **Oficialía Mayor** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: [http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso\\_revision](http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision) o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico [transparencia@mexicali.gob.mx](mailto:transparencia@mexicali.gob.mx) o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**





**Respuesta a solicitud de información con No. Folio 020058724000736**, la cual se transcribe como si a letra se insertase:

QUIERO CONOCER EL POR QUE SE LE OTORGO BASE A LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SIENDO ESTE UN PUESTO DE CONFIANZA, MISMO QUE NO DEBERIA DE PODERSE BASIFICAR. QUIERO SABER CUANTAS PERSONAS ESTAN PENDIENTES DE RECATEGORIZACIONES, SI ESTA PERSONA ERA LA DE MAS ANTIGUEDAD DE CONFIANZA DENTRO DE LA OFICIALIA MAYOR. Y TAMBIEN SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI EL ACTA DE LA COMISION DE ESCALAFON, EN DONDE LA DE NOMBRE YANETTE NAYA MENDOZA PRESIDE EN CALIDAD DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE FUE JUEZ Y PARTE.

*Con fundamento en los artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito informarle lo siguiente:*

*Es de informar que la solicitud de información es competencia de la Comisión Mixta de Escalafón y al ser un órgano colegiado conformado por 2 representantes designados por el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, tal como lo establece el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base del Municipio de Mexicali, Baja California, siendo así que la Oficialía Mayor como dependencia del Ayuntamiento, no forma parte.*

*Ahora bien, para una mejor comprensión de lo anterior, se transcribe el artículo 13 del Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base del Municipio de Mexicali, Baja California.*

*Artículo 13.- La implementación, operación, control y seguimiento del Escalafón son atribuciones de la Comisión, misma que se integra de la siguiente manera:*

- I. *Con voz y voto*
  - a) *Por el Municipio: Dos representantes designados por el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.*
  - b) *Por el Sindicato: Dos representantes designados por los titulares de los órganos de gobierno del Sindicato.*
  - c) *El árbitro.*
- II. *Con voz pero sin voto:*
  - a) *Un secretario técnico, que será el titular de la coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.*

*OK  
OK  
OK*



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

b) *Cuando así lo estime conveniente la Comisión, el titular de la Dependencia de adscripción.*

(...)

*En relación con lo anterior, es importante mencionar que la Comisión Mixta de Escalafón no es sujeto obligado, por lo que en aras de **orientar al solicitante**, me permito informarle que dicha Comisión Mixta de Escalafón es el órgano colegiado que puede proporcionar la información solicitada, siempre y cuando el peticionario lo realice por escrito al miembro de la Comisión Mixta de Escalafón que pudiera tener acceso a la información, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Escalafón, estableciendo lo siguiente:*

*Artículo 21.- Las peticiones ante la Comisión se harán por escrito, sin mayor formalidad que encontrarse autógrafamente firmadas por el interesado.*